

 Puerto de A Coruña <small>Autoridad Portuaria de A Coruña</small>	FORMATO	Código: F-7.2.2-08
	NOTA INTERIOR	Edición: 01

Consejo de Administración
18 de febrero de 2015

NOTA INTERIOR

DE: SECRETARÍA GENERAL

DIRIGIDO A: DIRECCIÓN
ÁREA DE EXPLOTACIÓN

ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE REMOLCADORES DE ASISTENCIA Y AYUDA (REMOLQUE) DE BUQUES PESQUEROS INFERIORES A 500 GT EN EL INTERIOR DEL PUERTO DE A CORUÑA.

El artículo 139.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que la prestación por terceros de servicios comerciales en el dominio público portuario requerirá la obtención de autorización de la Autoridad Portuaria, y deberá ajustarse a las condiciones particulares que se determinen por cada Autoridad Portuaria.

Así, en el presente caso, el objeto de la presente propuesta es el establecimiento de las condiciones particulares que hayan de regir para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio comercial de remolcadores de asistencia y ayuda (remolque) de buques pesqueros inferiores a 500 GT en el interior del Puerto de A Coruña, dando cumplimiento a la recomendación de la Comisión Permanente de Investigación de Accidentes e Incidentes Marítimos en su informe de 19 de septiembre de 2013, emitido con motivo de un accidente ocurrido en aguas interiores del puerto entre la embarcación Cos Otero y el buque Novo Jundiña el 2 de enero de 2013, que concluía que este tipo de servicio, que incluye maniobras de desatraque, remolque y atraque de buques de esas dimensiones, debería estar regulado por la Autoridad Portuaria.

Por su parte, el apartado s) del artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 2/2011, atribuye al Consejo de Administración el ejercicio de cualquier función no atribuida a otros órganos de gobierno y gestión, como sería el caso de la aprobación de las presentes condiciones particulares.

 Puerto de A Coruña <small>Autoridad Portuaria de A Coruña</small>	FORMATO	Código: F-7.2.2-08
	NOTA INTERIOR	Edición: 01

Por todo lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Dirección, el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

1. Aprobar las condiciones particulares para el otorgamiento de autorización para la prestación del servicio comercial de asistencia y ayuda (remolque) de buques pesqueros inferiores a 500 GT en el interior del Puerto de A Coruña, que se adjuntan.
2. Analizar la viabilidad de la inclusión de esta actividad dentro del servicio portuario de remolque, incluyendo, en su caso, las previsiones que sean necesarias en los pliegos de prescripciones particulares del mismo.

Lo que se comunica para conocimiento y a los efectos oportunos.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Enrique Losada Rodríguez.

Certifico
EL SECRETARIO,



Fdo.: Jesús Casás López.